



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCION SP/TED-BENI No. 044/2025

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 044/2025

Trinidad, 15 de Mayo de 2025

**SUPERVISIÓN AL "I PRIMER CONGRESO CIUDADANO MUNICIPAL 2025"
ELECCION DE LA DIRIGENCIA DE LA AGRUPACION CIUDADANA CONSTRUYENDO
FUTURO C.F.**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:

Que, mediante la Nota de fecha 13 de marzo de 2025 y recepcionada en la Secretaría de Presidencia el 14 de marzo de 2025, los señores Mauricio Guiteras Arias, con C.I.418675-Bn, como presidente de (C.F.), Janira Roman Matijasevic, con C.I. 7483734 Ch, como secretaria general de (C.F.) y Jean Carla Molina Herrera, con C.I 7630703 Bn, como delegada de C.F., adjuntaron a dicha nota, copia de cedula de identidad, convocatoria al "I Congreso Ciudadano Municipal-2025", junto con la certificación de la publicación de la convocatoria, publicada en la editorial La Palabra del Beni, donde solicita la supervisión al "I Congreso Ciudadano Municipal 2025" para la Elección de Dirigentes de la Agrupación Ciudadana "Construyendo Futuro"(C.F.), que se llevara a cabo el sábado 29 de marzo de 2025, a horas 19:00 p.m. en el Hotel Colonial, ubicado en la calle Antonio Vaca Diez entre calle Melitón Villavicencio y Tarija de la ciudad de Trinidad.

Que, mediante Resolución SP/TED-BENI No. 027/2025 de fecha 19 de marzo, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental del Beni, se aprueba la solicitud de supervisión al "I Primer Congreso Ciudadano Municipal 2025", Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "Construyendo Futuro" (C.F.), con ámbito Municipal en el Municipio de Trinidad de la Provincia Cercado del Departamento del Beni.

Que, la Agrupación Ciudadana Construyendo Futuro, en fecha 31 de marzo de 2025, pone a conocimiento la suspensión del Congreso Municipal por falta de quorum, facultad otorgada en el Artículo 17 de su Estatuto orgánico.

Que, el Directorio de la Agrupación ciudadana "Construyendo Futuro" "C.F", en el marco en el marco de lo establecido por el Art. 17 en sus Parágrafos I, II, y III del Estatuto Orgánico, al haberse suspendido el Congreso Ciudadano Municipal previsto para el día Sábado 29 de Marzo de 2025, y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 8, Art. 12-III y Art. 14-b) de su Estatuto Orgánico y de conformidad a lo establecido por el Art. 26 de la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas, a través de la Segunda Convocatoria Pública Municipal, para el 20 de abril del presente, se convoca a todos los militante y simpatizantes de esta Agrupación Ciudadana a participar del "I CONGRESO ORDINARIO MUNICIPAL - 2025" para la elección del Comité Ejecutivo Municipal, Delegados Políticos y Electorales, y Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos de la Agrupación Ciudadana "CONSTRUYENDO FUTURO", por un periodo de Cinco (5) años (Gestión 2025-2029) conforme lo prevé el Art. 22 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas.

Que, la Ley No. 1096 Ley de Organizaciones Políticas, dispone en su Art. 23 dispone que: *“ I. Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes. II. Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización”.*

Que, el Art. 24 de la citada norma establece: *“I. Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a su documento constitutivo y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario”.*

Que, el Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0233/2021 de 03 de agosto de 2021, establece en su artículo 1, que dicho Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección e dirigencia y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que, en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana CONSTRUYENDO FUTURO, en los Artículos 8, 12 III y 14 inc b) del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana CONSTRUYENDO FUTURO, establece que las atribuciones del congreso ciudadano municipal es el de “Elegir por un periodo de cinco (5) años, a los miembros del comité ejecutivo municipal, a los delegados políticos y electorales, a la secretaria o secretarios de defensa del militante y simpatizantes y a los miembros del tribunal de honor y resolución de conflictos.

Que, el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de Construyendo Futuro y el punto 5 de la Convocatoria al Congreso Ordinaria Ciudadano Municipal establecen que las carteras a elegir para la Directiva de la Agrupación Ciudadana Construyendo Futuro son:

- 1.- Presidente
- 2.- Vice Presidente
- 3.- Secretario Ejecutivo
- 4.- Secretaria de Hacienda
- 5.- Secretaria de Comunicación Y Coordinación Institucional
- 6.-Secretaria de Coordinación Urbana

Que, en cumplimiento a lo previsto por el Art. 14 del Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas, la Comisión de Supervisión del SIFDE/TED-BENI, presenta el informe OAS/SIFDE/C.F. No. 005 de fecha 07 de mayo de 2025 el cual contiene los siguientes aspectos:

- Detalle de reuniones previas y coordinación C.F.y el TED BENI.
- Nómina de representas de la Organización Política que condujeron el acto orgánico.
- Quorum.
- Desarrollo del congreso.
- Conclusiones.

Que, el informe técnico de supervisión en sus conclusiones refiere lo siguiente:

Revisado el registro audiovisual, la Comisión Técnica del SIFDE-TED BENI se hizo presente en la elección de la Dirección Ejecutiva Municipal, sin embargo, no consta en el registro audiovisual la elección del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, así como la Elección de delegados Políticos Electorales, como está consignado en el Testimonio N° 226/2025 de la Escritura Pública Protocolizada, ante notaria de Fe Publica N° a cargo de la Dra. María Alejandra Zambrano Aguirre.

Se advierte el cambio de nombre que ocuparía en la cartera de Comunicación y Coordinación Institucional, que de acuerdo con el registro audiovisual fuera la ciudadana Jean Carla Molina Herrera, sin embargo en el Testimonio Notarial N°266/2025, se consiga al ciudadano Jesús Guillermo Nogales Carvalho; así también de la Secretaria de Coordinación Rural, en el registro audiovisual se tiene por electo a Carlos Aranda Oni y en el Testimonio Notarial a Ronaldo Mansilla Pinto.

En el testimonio de Protocolización emitido por la Notaria de Fe Pública N° 4, se constata que la referencia del testimonio es: II Congreso Ordinario agrupación Ciudadana "Construyendo Futuro-C.F. 2025", siendo que la convocatoria establecía: "I Congreso Ciudadano Municipal 2025- Elección de Dirigencia de la agrupación Ciudadana Construyendo Futuro"

CONSIDERANDO IV. CONCLUSIONES:

Que, en el marco del referido informe de supervisión emitido por la comisión del SIFDE, se establecen la existencia de incongruencia entre los actos evidenciados en la supervisión y acompañamiento efectuados por el SIFDE y la documentación presentada como respaldo por la Organización política Construyendo Futuro-C.F.

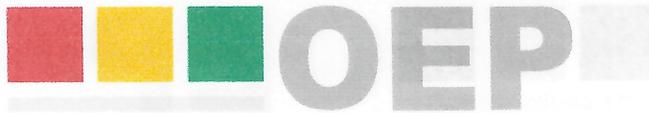
POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe OAS/SIFDE/C.F. No. 005 de fecha 07 de mayo de 2025 de la Comisión Técnica de Supervisión del SIFDE/TED-BENI, referido a la Supervisión del "I Primer Congreso Ciudadano Municipal 2025" documento que formará parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. Rechazar el registro de la Dirigencia de la Agrupación Ciudadana Construyen do Futuro C.F., realizada el 20 de abril de 2025 en la ciudad de Trinidad, por las incongruencias descritas en el informe OAS/SIFDE/C.F. No. 005 de fecha 07 de mayo de 2025-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCION SP/TED-BENI No. 044/2025

CUARTO- Encomendar al SIFDE del TED-BENI, la difusión de la presente Resolución en el portal Web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Rubens Darío Quinteros Salas
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

Dra. Mirna Vásquez Noza
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

Dr. Jaimé Moe Rodríguez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

Dr. Rodolfo Coimbra Suárez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

ES CONFORME:

Dra. Paulita Arancibia Duran
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI